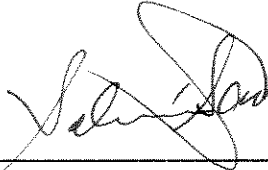




RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las TRECE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0151 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el petionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL, HA BUSCADO EN SUS ARCHIVOS Y REGISTROS Y NO TIENE NINGÚN PROGRAMA O PLAN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.


Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

